



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN, SIN AÍNMO DE LUCRO, EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "ADA". EXP. 1357723C

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Vista la actual situación de desamparo de una parte importante de los animales en nuestro municipio y las dificultades de las asociaciones sin ánimo de lucro en defensa de los animales de seguir con su actividad con normalidad, por Decreto de Alcaldía nº 404 de fecha 03/03/2023, se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la Asociación en Defensa de los Animales "ADA", *careciendo de ánimo de lucro*, tal y como se dispone en su artículo 1 de sus Estatutos, teniendo un claro y notorio carácter de interés público y social, dado que entre sus fines se encuentran:

- a) Fomentar el buen trato a los animales y el medioambiente.
- b) Defender conforme a la legislación vigente, su protección y defensa mediante el cumplimiento de las leyes de protección animal existentes y sus objetivos.
- c) Informar, condenar e inspección para evitar el abandono y la tenencia indebida de animales, así como difundir la idea proteccionista que nos mueve e implica a todos.
- d) Denunciar las irregularidades que tengan que ver con la tenencia de los animales.
- e) Desarrollar proyectos con la finalidad de bienestar animal y realizar actividades para fines sociales de nuestra identidad.
- f) La instalación de refugios para el acogimiento de animales abandonados.
- g) Recogida de animales abandonados de los que se tanga noticia, siempre que en las instalaciones de la asociación existe espacio suficiente para que convivan de forma adecuada, con el espacio, alimentación y atención suficiente.
- h) La promoción de las adopciones de animales acogidos en el refugio o cualquier otro del que se tanga noticia.
- i) Realización de campañas de no abandono, de concienciación ciudadana, de esterilización, divulgación en centros educativas, implantación de microchip, etc.

II. Que obra en el expediente Memoria justificativa, del Técnico Medio de Gestión Ambiental, S. Antonio Simón Mollá, de fecha de 08/03/2023, en la que se justifican las razones de interés público y social, y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Las razones de interés social y público que justifican la concesión directa de la subvención son:

El abandono de los animales genera muchos y variados problemas, así como los relacionados con la sanidad e higiene, con la seguridad pública, con la seguridad vial, con el medioambiente y, finalmente, los

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



relacionados con la protección de los propios animales abandonados que sufren todo tipo de peligros y penalidades con el abandono. Es por esos motivos por lo que la asociación ADA tiene como finalidad principal fomentar el buen trato a los animales y conseguir una sensibilización y respeto hacia ellos, al considerar prioritaria la atención al problema de los animales abandonados. Este problema se aborda con la atención y esterilización de los animales que han sido abandonados, así como gestionando y fomentando su adopción. Así como realizando labores de concienciación y divulgación para prevenir futuros abandonos y maltrato animal.

IV. Que las razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública son:

La subvención a conceder tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad y de la situación excepcional que motiva el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no el de concurrencia competitiva.

V. Que la asociación en defensa de los animales "ADA", con CIF G-98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, 45, Bajo, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Canals, con el número 86, asignado mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2016.

Por otra parte, dicha asociación se encuentra inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

VI. Que la asociación "ADA" cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

VII. Que existe Retención de Crédito (2023.2.0002386.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 40.000,00 euros.

VIII. Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos con el visto bueno del Vicesecretario de fecha 22 de marzo de 2023, fiscalizado conforme por la Intervención municipal, de fecha 23 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A). - El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
24/03/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



C). - El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D). - El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

E). - Que, entre las competencias propias del Municipio, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública.

A la vista de lo expuesto, la que suscribe **informa favorablemente** la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de una subvención directa a la asociación, sin ánimo de lucro, "ADA", con CIF G-98796386, para la realización de actividades relacionados en su ámbito de actuación de, por importe de 40.000,00 euros, con el objetivo de atender las necesidades y combatir los efectivos negativos en el bienestar animal y salubridad pública en el término de Canals.

SEGUNDO. - La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "ADA" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS"

En Canals, a ____ de ____ de ____,

R E U N I D O S

De una parte, Dña. *Mª José Castells Villalta*, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra

Dª. Margarita Sancho Vila, con DNI 20439396D, en su calidad de Presidenta de la Asociación en Defensa de los Animales "ADA", con CIF G98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, número 45, de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 86, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La entidad Asociación en Defensa de los Animales de Canals "ADA", es una entidad, sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene, entre otros,

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
24/03/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'alcaldessa
L'ALCALDIA
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



- a. Fomentar el buen trato a los animales y el medio ambiente.
- b. Defender conforme a la legislación vigente, su protección y defensa cumplimiento con las leyes de protección animal existentes y sus objetivos.
- c. Informar, condenar e inspeccionar para evitar el abandono y tenencia indebida de animales, así como difundir animales existentes y sus objetivos.
- d. Denunciar las irregularidades que tengan que ver con la tenencia de animales
- e. Desarrollar proyectos con la finalidad de procurar bienestar animal y realizar actividades para fines sociales.
- f. La instalación de refugios para al acogimiento de animales abandonados.
- g. La recogida de animales abandonados de los que se tenga noticia, siempre que en las instalaciones se tenga suficiente espacio para que convivan de manera adecuada, con el espacio, alimentación y atención suficiente.
- h. La promoción de las adopciones de animales acogidos en el refugio o cualquier otro de los que se tenga noticia.
- i. Realización de campañas para evitar los abandonos de animales, para la concienciación ciudadana de la esterilización, divulgación de centros educativos, implantación de microchips, etc.

II. Que la asociación en defensa de los animales "ADA", con CIF G-98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, 45, Bajo, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Canals, con el número 86, asignado mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2016.

Por otra parte, dicha asociación se encuentra inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

III. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos con el fin de mantener la salubridad pública. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 40.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

IV. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto articular una subvención directa a la Asociación, sin ánimo de lucro, en Defensa de los Animales "ADA".

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
RUBEN GOMAR MORANT
24/03/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



La finalidad de este Convenio de colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos con el fin de mantener la salubridad pública, con la finalidad de mantener la salubridad pública. La firma del presente implica la concesión directa de una subvención ADA.

Para conseguir con esta finalidad, será subvencionable los siguientes conceptos realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023:

- a) *Gastos correspondientes a tratamientos sanitarios de los animales.*
- b) *Gastos correspondientes a la estancia.*
- c) *Gastos correspondientes en alimentación de los animales.*

SEGUNDA. - CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*
- c) *Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

CUARTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
24/03/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



QUINTA. - PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará abonando el 25% de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención, cuando se justifique el 25%, se expedirá otro 25% y así, hasta el 100%.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 31 de octubre de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas realizadas en el período del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2023, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado. Las facturas con importe superior a 750€, se deberá aportar justificante de la transferencia bancaria.*
- c) Relación detallada de los gastos subvencionables (Anexo I)*
- d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- f) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el período del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2023, siempre que se hayan realizado en el ejercicio 2022-2023 y estén referidos a la actividad subvencionada.*

SÉPTIMA. – REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (art. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
24/03/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
24/03/2023



dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA. - COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicad, lo firman las personas reunidas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

El representante de la Entidad,

Dña. M^a José Castells Villalta

Dña. Margarita Sancho Vila

Ante mí,

El Secretario General".

TERCERO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la concesión de subvención a la Asociación, sin ánimo de lucro, en defensa de los animales "ADA", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa D^{ña}. M. ^a JOSÉ CASTELLS VILLALTA.

El Vicesecretari en el ejercicio de las funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
24/03/2023



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 7VEA DTRA FXHJ RNRN

Decreto Nº 634 de 24/03/2023 "08 Resolución concesión subvención directa ADA" - SEGRA 676708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8

